CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
13 MAY 2025
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La suscrita diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACOSO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA EL PERSONAL DOCENTE**, al tenor siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa surge de una profunda preocupación por la persistente y multifacética problemática de la violencia que permea nuestros entornos escolares. Si bien la legislación vigente ha puesto un énfasis necesario en la protección de nuestros estudiantes frente al acoso y otras formas de agresión, resulta ineludible reconocer y abordar con la misma determinación la violencia que sufren quienes tienen la crucial labor de educar y formar a las futuras generaciones: nuestro personal docente, así como el administrativo que sostiene la operatividad de las instituciones educativas.

La realidad nos muestra que el acoso y otras manifestaciones de violencia hacia los docentes no son incidentes aislados, sino una problemática silenciosa, pero con consecuencias significativas. Estos actos no solo menoscaban la dignidad, la integridad física y emocional, y los derechos laborales de los profesionales de la educación, sino que también erosionan la calidad del sistema educativo en su conjunto. Un docente que se siente inseguro, intimidado o acosado ve inevitablemente disminuida su capacidad para ejercer su labor pedagógica con la pasión, la dedicación y la eficacia que nuestros estudiantes merecen.

Basándonos en la **Guía para la Prevención y la Intervención en Situaciones de Violencia en las Escuelas** de la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, se entiende a la violencia contra los docentes y el personal administrativo en el contexto escolar se define como **todo acto o comportamiento que causa, o es susceptible de causar, daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo las amenazas de tales actos, la**

coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurran dentro o fuera del entorno escolar y que sean perpetrados por estudiantes, padres, otros miembros de la comunidad educativa o personas externas.[1]

a realidad es que la violencia contra el personal educativo es un fenómeno extendido, aunque a menudo invisibilizado. A nivel internacional, la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** ha advertido sobre el aumento de la violencia y el acoso en las escuelas, señalando que los docentes también son víctimas frecuentes

Un estudio exploratorio que analizó las condiciones de trabajo y la salud de los docentes en escuelas de educación básica, con el objetivo de profundizar en la percepción y la experiencia de la violencia en el entorno escolar. Para ello, se aplicó una encuesta que indagó sobre la gravedad del problema de la violencia, la existencia de amenazas a la integridad física de los docentes, la presencia de formas de violencia organizada en las escuelas, y la percepción de seguridad tanto dentro como en los alrededores de los planteles educativos. Asimismo, se exploraron las dificultades contextuales que inciden en el cumplimiento de los objetivos pedagógicos.

Los resultados del estudio revelaron la alarmante presencia de situaciones graves de violencia en una proporción significativa de las escuelas **(7 de cada 10)**. Más de la mitad de los docentes encuestados manifestaron sentirse inseguros en su entorno laboral, y más de la tercera parte reportó haber recibido amenazas a su integridad física.[2]

En el contexto de México, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)** ha recibido quejas y emitido recomendaciones relacionadas con la violencia en las escuelas, incluyendo casos que involucran agresiones contra el personal docente. Si bien los datos específicos desagregados por tipo de víctima pueden ser limitados a nivel estatal, la CNDH ha señalado en diversos comunicados y estudios donde concluye la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección para todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a los docentes.

---

1 UNESCO. (2014). *Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes*, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000184162_spa.

2 *Rodríguez Guzmán, L., Díaz Cisneros, F. J., & Rodríguez Guzmán, F. (2017). Trabajo docente y violencia en las escuelas: Estudio exploratorio de la OREALC-UNESCO en seis regiones latinoamericanas.*

En el contexto específico de Tamaulipas, la violencia hacia el personal docente es una problemática que se evidencia en la experiencia cotidiana de las escuelas. La inseguridad y el temor que se instalan en el entorno escolar como consecuencia de estas situaciones, afectan directamente el desempeño laboral de los docentes, limitando su capacidad para crear un ambiente de aprendizaje seguro y estimulante. Su bienestar emocional se ve gravemente afectado, aumentando la sensación de vulnerabilidad y el estrés, lo que dificulta su compromiso y dedicación a la enseñanza. En última instancia, la calidad de la educación que reciben los estudiantes se ve comprometida, al disminuir la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje y al deteriorarse el clima escolar

En virtud de lo anterior, es imperativo comprender que un entorno escolar verdaderamente seguro y propicio para el aprendizaje debe extender su manto protector a todos sus integrantes. La seguridad y el bienestar del personal docente son pilares fundamentales para construir comunidad es educativas resilientes y efectivas. Su tranquilidad y respeto se traducen directamente en un ambiente de aprendizaje más positivo, colaborativo y estimulante para los alumnos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea Legislativa para su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 2°; fracciones V del artículo 3°, se adiciona fracción III y reforma fracción XX, del artículo 4°, se adiciona un articulo 24 QUINQUIES, todos de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Todos los alumnos, **docentes o personal administrativo del plantel educativo**, tienen derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Es obligación de los alumnos y—docentes **y personal administrativo** tratarse con respeto entre sí.

ARTÍCULO 3. Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

I. Garantizar la integridad física y psicológica de los educandos, **docentes o personal administrativo del plantel educativo** en un ambiente libre de violencia en las escuelas;

II a IV…

V. Canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos **docentes o personal administrativo del plantel educativo**, que sean víctimas o agresores de violencia en el entorno escolar;

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Agresor: el alumno que planee, ejecute o participe en la violencia en el entorno escolar;

II. Ambiente hostil: situación en la que la violencia escolar altera las condiciones de la educación de los estudiantes y crea un ambiente escolar abusivo;

III. Acoso escolar: Es la forma de agresión o maltrato psicológico, físico, verbal, sexual o cibernético, dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y privadas, que reciba un alumno, docente o personal administrativo del plantel educativo, por parte de otro u otros alumnos, de manera reiterada, y sin provocación aparente por parte del receptor; atentando contra su dignidad y entorpeciendo su rendimiento escolar o laboral, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

XX. Violencia en el entorno escolar: todas aquellas acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbal, sexual, patrimonial, psicológico, a través de los medios tecnológicos, sean o no, en respuesta a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes , **docentes, padres, personal directivo, subalterno y de apoyo** u otro u otros en el entorno escolar.

Artículo 24. Los alumnos receptores de acoso o violencia escolar tendrán los siguientes derechos:

I… A VI..

Artículo 24 QUINQUIES. Los docentes y el personal administrativo que sean víctimas de acoso o violencia escolar tendrán los siguientes derechos:

I. A presentar su queja ante la autoridad escolar correspondiente de manera pública, privada o anónima, a través de cualquier medio disponible.

II. A que los hechos denunciados sean investigados de manera pronta y expedita, garantizando la recopilación de pruebas y la entrevista con todas las personas involucradas y testigos.

III. A que cesen de inmediato todos los actos de violencia o acoso de los que hayan sido víctimas.

IV. A recibir atención médica, psicológica y jurídica de manera inmediata por parte de profesionales especializados.

V. A que las autoridades educativas le ofrezcan la posibilidad de ser reubicado en un plantel que garantice un ambiente de trabajo digno, seguro y respetuoso.

VI. A la protección de su privacidad, asegurando que no se divulguen ni difundan detalles de los hechos cuando así lo solicite.

VII. A que se apliquen de manera inmediata y adecuada las medidas disciplinarias pertinentes contra el agresor, conforme al Reglamento de Disciplina Escolar.

VIII. A que se le garanticen sus derechos para interponer las acciones legales correspondientes ante las autoridades judiciales competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA